

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

<p style="text-align: center;"><b>ADVERTENCIA OFICIAL.</b></p> <p>Para que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> <p>Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.</b></p> <p>Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.</p> <p>Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.</p> <p>Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ADVERTENCIA EDITORIAL.</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).</p>
--	---	---

### SUMARIO

- Administración provincial**
- GOBIERNO CIVIL**
- Sección de Fomento. — *Nota-anuncio.*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncio.*
- Diputación provincial de León. — *Distribución de fondos del mes de Abril.*
- Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Pedro Gómez.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia.**
- Edictos de Juzgados.*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE FOMENTO

#### EXPROPIACIONES

##### NOTA-ANUNCIO

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiaciones de fincas que han sido ocupadas en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, con

motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a la Coruña, he acordado declarar los días 27 y 28 del mes de Abril corriente, y hora de las diez de su mañana, para el pago de dicho expediente, en la Casa Consistorial de dicha población, que realizará el pagador de Obras públicas de esta provincia, acompañando del Ayudante D. Luis de Cós, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

León, 16 de Abril de 1931.  
El Gobernador civil  
*P. Suárez Uriarte*

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Febrero último inserto en la *Gaceta* de 14 del corriente se autoriza a los propietarios de vehículos automóviles que hayan adquirido éstos usados y ya matriculados en España, para que den cuenta de su adquisición a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de su domicilio, indicando el nom-

bre de la persona de quien lo han adquirido y si les fuere posible el de los anteriores propietarios sin que sea necesario por esta vez que conste en la notificación la conformidad de ninguno de ellos en los citados casos.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente la Dirección general de Obras públicas ha resuelto fijar como plazo desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* hasta el 31 del próximo mes de Octubre, transcurrido el cual se aplicará a los morosos las sanciones que establece el artículo 41 del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico aprobado en 16 de Junio de 1926.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

León, 17 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

#### MINAS

**DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de

registro pidiendo 125 pertenencias para la mina de hierro llamada *Fernando*, sita en el paraje «La Rebecosa», término de Peñalba, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza. Hace la designación de las citadas 125 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el cruce del arroyo de Peñalba con un filón de hierro denudado por la acción de las aguas en una anchura de 8 metros; dicho punto es el centro del filón que es el mismo que atraviesa el camino de Peñalba, en el sitio llamado «El Rebecal», punto de partida del registro «Abundante», o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Explotable núm. 1» y desde él se medirán 100 metros al O. 35°50' N., y se colocará una estaca auxiliar, de ésta 300 al N. 85°50' E., la 1.ª; de ésta 2.500 al E. 35°50' S., la 2.ª; de ésta 500 al S. 35°50' O., la 3.ª; de ésta 2.500 al O. 35°50' N., la 4.ª, y de ésta con 200 al N. 35°50' E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 23 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.858.

León, 16 de Abril de 1931.—Por ausencia, Jorge E. Portuondo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1931

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	41.981	48
2.º	Representación provincial.....	2.125	00
5.º	Gastos de recaudación.....	8.824	41
6.º	Personal y material.....	92.880	92
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	104.911	85
9.º	Asistencia social.....	987	50
10.	Instrucción pública.....	3.512	50
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	28.721	12
14.	Agricultura y ganadería.....	3.664	58
17.	Devoluciones.....	522	85
18.	Imprevistos.....	1.250	00
	TOTAL.....	224.082	21
19.	Resultas.....	414.064	08
	TOTAL.....	638.096	29

Importa esta distribución de fondos las figuradas seiscientas treinta y ocho mil noventa y seis pesetas con veintinueve céntimos.

León, 7 de Abril de 1931.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 10 de Abril de 1931.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—Cúmplase.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario José Feldez

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de  
Soto y Amío

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Soto y Amío, a 16 de de Abril de 1931.—El Alcalde, Isidora González.

Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de rústica para el año de 1932, se hace necesario

que los contribuyentes que deseen alterar su riqueza presenten en la Secretaría municipal en el plazo de 15 días relaciones juradas, acompañadas del documento que acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Palacios de la Valduerna, a 13 de Abril de 1931.—El Alcalde, Esteban Luenzo.

Terminado el padrón de habitantes formado por este Ayuntamiento derivado del censo de población correspondiente al día 31 de Diciembre de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales

ÓN

de Abril  
s obligaciones  
la legislación

CANTIDAD

Pesetas	Cts.
41.981	48
2.125	00
8.824	41
32.880	92
250	00
104.911	85
387	50
8.512	50
28.721	12
8.664	58
522	85
1.250	00
224.082	21
414.064	08
688.096	29

ntas treinta y

aprobar esta  
El Presidente,

s. que deseen  
senten en la  
n el plazo de  
das, acompa  
que acredite el  
s a la Hacia-  
no serán ad-

uerna, a 13 de  
alde, Esteban

a de habitan-  
Ayuntamiento  
población co-  
de Diciembre  
to al público  
cipal por tér-  
rante los cua-  
e reclamacio-

nición Provin-  
las personales

de este Municipio para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamac...

Palacios de la Valduerna, a 6 de Abril de 1931. -- El Alcalde, Esteban Llenzo.

*Juntas municipales del Censo electoral*  
Número de los votos obtenidos por los candidatos que se expresan en los términos municipales que se relacionan:

*Albares de la Ribera*

- D. Antonio Merayo García, 76.
- Fernando Vitoria Moreno, 78.
- Antonio Vázquez García, 71.
- Mateo Alonso Alonso, 64.
- Francisco Panizo Carrera, 63.
- Luis Calvete Alonso, 63.
- Maximino Moreno Moreno, 36.
- Crisanto Alvarez Alonso, 32.
- Juan Celado Merayo, 2.

*Bembibre*

- D. Antonio Fdez. Enriquez, 217.
- José Arias Huerta, 216.
- Manuel Golez. Fernández, 210.
- Agustín Alonso Sambrina, 207.
- Luis Riego Balgóna, 150.
- Alfonso Maestro Blanco, 150.
- Tomás Fernández García, 149.
- Faustino Rey Ferrer, 135.

*Castropodame*

- D. Rigoberto Rodríguez Alvarez, 145.
- Nicanor Alvarez Ramos, 134.
- Mariano Cuadrado García, 124.
- Rogelio Nieto Ramos, 47.
- Nicolás Castellanos Rodríguez, 21.
- Francisco Merayo García, 20.

*Sahagún*

- D. Benito Pamparacastro, 199.
- Luis Delgado Fernández, 197.
- Bernardo Gómez del Río, 192.
- Baldomero Doncel Luna, 191.
- Domingo Hidalgo González, 83.
- Julio Sahagún García, 80.
- Fortunato Luna Cuenca, 80.
- Epifanio Cabrero Conde, 78.
- Bonifacio Robles de la Granja, 3.
- Vicente Oveja Diez, 3.
- Salvador Calleja Marcos, 3.

Districto 2.º, Sección única:

- D. Bonifacio Robles de la Granja, 147.
- Salvador Calleja Marcos, 145.
- Vicente Oveja Diez, 143.
- Eusebio Domínguez, Antolínez, 96.
- Mariano Conde Valbuena, 95.
- Federico Serrano Galán, 89.
- Benito Pamparacastro Franco, 5.
- Baldomero Doncel Luna, 5.
- Bernardo Gómez del Río, 5.
- Julio Sahagún García, 1.
- Domingo Hidalgo González, 1.
- Epifanio Cabrero Conde, 1.

Dos en blanco.

*San Andrés del Rabanedo*

- Don Raimundo Oblanca Fidalgo, 138.
- Felipe Alonso Rodríguez, 135.
- Pablo Gutiérrez Soto, 125.
- Gregorio Crespo Láiz, 100.
- Francisco Fernández Aparicio, 97.
- Carlos Valle González, 96.
- Félix Fernández Gordón, 94.
- Leandro Alvarez Santos, 75.
- Saturnino Láiz Fernández, 73.
- Juan Pérez Diez, 86.

*Turcia*

- D. Tomás Alonso Carro, 38.
- Gabriel Delás Trabadillo, 29.
- Juan Fernández Martínez, 27.
- Justo Pérez Martínez, 25.
- Julián González García, 24.
- Bernardino González Blanco, 23.
- Francisco García Carrizo, 22.
- Justo Martínez González, 21.
- Antonio Martínez Pérez, 19.
- Manuel González Martínez, 17.

*Villanueva de las Manzanas*

- D. Desiderio Edguez. Blanco, 30.
- Germán Marbán Blanco, 30.
- Eusebio Astorga J. Juan, 30.
- Miguel Alvarez Viejo, 15.
- Manuel González Viejo, 15.
- Virgilio Vega Alonso, 15.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de León*  
Don Frazalaco Mollada Garcés,  
Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente, se hace saber:  
Que para hacer pago a la Sociedad

Industrial Comercial Pallarés, de la cantidad de seiscientos noventa y seis pesetas con ochenta y un céntimos, en virtud de juicio verbal civil interpuesto por el Procurador López, en representación de la expresada Sociedad, con el núm. 665 de 1930, contra D. Jerónimo Morillo Alonso, vecino de San Agustín del Pozo (Zamora), se sacan por primera vez los bienes embargados al demandado, a pública subasta, bajo el tipo de su tasación y bajo las condiciones que a continuación se expresan, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una tierra, en término de San Agustín, al pago de la Vereda, de una cuarta o siete áreas, con un palomar en medio, que linda: por el Oriente, con la senda; Mediodía, con camino de Villabeza; Poniente, con tierra de Eufemio Rodríguez y Norte, con otra herederos de Leoncio Miranda; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Las tres cuartas partes de tierra, de que es dueño el demandado, enclavadas en la cortina de su señor padre, en este término, al pago de la Vereda, de unas veinte cuartas todas, que linda: por el Oriente, con tierra de Angel Fidalgo; Mediodía, con camino de Villabeza; Poniente, con la senda y Norte, con tierra de Baltasar Fernández; tasada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

*Condiciones de la subasta*

La subasta tendrá lugar en este juzgado el día ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo de los referidos bienes.

No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de subasta en que se adjudiquen los bienes expresados:

Dado en León a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y

uno. — El Juez municipal, Francisco Mollada. — P. S. M., El Secretario, Arsenio Archavala. O. P. — 174.

*Juzgado municipal de Vega de Valcarlos*

Sentencia. — En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Ignacio Reboleiro Oulego, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil, en los que es demandante D. Manuel Méndez Núñez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Vega de Valcarlos y demandado José López García, también casado, mayor de edad, labrador y de la vecindad del demandante, sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas, procedentes de préstamo, según demanda. — Dice la parte dispositiva. — Vistos los artículos de aplicación al caso de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, en estos autos, José López García, vecino de Vega de Valcarlos, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a su convecino D. Manuel Méndez Núñez, las doscientas veinticinco pesetas, que en la demanda se le reclaman y en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento, dada la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — I. Reboleiro. — Sigue la publicación. — Ignacio Álvarez.

Y para la notificación al demandado rebelde, se pone la presente en Vega de Valcarlos, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno. — I. Reboleiro. — El Secretario, Ignacio Álvarez. O. P. — 175.

Sentencia. — En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Ignacio Reboleiro Oulego, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil, en los que es demandante, don Manuel Méndez

Núñez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Vega de Valcarlos, y demandado su convecino, José López García, de las propias circunstancias del demandante, sobre reclamación de mil pesetas, procedentes de préstamo. — Dice la parte dispositiva. — Vistos lo que disponen dichos artículos, y demás de aplicación al caso de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, D. José López García, vecino de Vega de Valcarlos, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a su convecino don Manuel Méndez Núñez, las mil pesetas que en la demanda le reclama y en todas las costas del juicio, declarándole rebelde a los efectos de lo preceptuado en el artículo 729 de la Ley de trámite.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, según lo prevenido en los artículos, 282 y 287 de la Ley de trámite, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — I. Reboleiro. — Sigue la publicación. — Ignacio Álvarez.

Y para la notificación al demandado rebelde, se pone la presente en Vega de Valcarlos a nueve de Abril de mil novecientos treinta y uno. — El Juez, I. Reboleiro. — El Secretario, Ignacio Álvarez. O. P. — 176.

*Juzgado municipal de Chozas de Abajo*

Don Filiberto Honrado Pacios, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y entre partes, que se dirán, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En chozas de Abajo a once de Abril de mil novecientos treinta y uno, habiendo visto D. Miguel Pérez Toral, Juez municipal de este término, el anterior juicio verbal promovido por D. Lorenzo Vidal Vázquez, casado, herrero mayor de edad y vecino de Villar de Mazarife, contra sus convecinos don Daniel, D. José, D. Ventura y don Nicolás de Prado Alegre, todos ma-

yores de edad, y vecinos del propio pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre división de una casa sita en el casco de Villar, a la calle del Callejón o del Picocho, que toda consta de planta baja, cubierta de teja, lindante derecha entrando con casa de María de Prado, antes de su padre Leonardo, izquierda huerto de Emilio García, y espalda huerta de los herederos a quien corresponde el resto de la casa y al frente dicha calle.

Fallo. — Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandante no está obligado a permanecer en la comunidad de la casa, teniendo perfecto derecho a su división, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados D. Daniel, D. José, D. Ventura y D. Nicolás de Prado Alegre, a quienes corresponde la mitad de dicha casa, a quien la dividan con el demandante, y como quiera que estos se hallan en ignorado paradero, en ejecución de sentencia, se dividirá por el perito o peritos que se designen y por mitad la casa de referencia; y luego de hecha la división se sortearán los dos lotes, por mitad a cada parte para que luego disfruten la suya los interesados, luego que sea firme esta sentencia, la que por la rebeldía de dichos demandados, les será notificada a estos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que se hallan en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, con imposición de costas a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Pérez. — Rubricado. — En el mismo día fué publicada».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Daniel, D. José, D. Ventura y D. Nicolás de Prado Alegre, expido la presente, visada por el señor Juez, en Chozas de Abajo a 14 de Abril de 1931. — El Secretario, Filiberto Honrado. V.º B.º: El Juez municipal, Miguel Pérez. O. P. — 169. Imp. de la Diputación provincial

fu  
cret  
BOL  
ejem  
donc  
del r  
Lo  
var l  
dana  
que

Corr  
A

Jefa  
re  
Otro

Edi

Edi  
Req

CA

O  
oidc  
duo  
pon  
a lo  
Ori  
dis  
nan  
sab  
ing